

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN Nº 516

"Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa de Historia y patrimonio en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, permite "la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución"

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: "para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes"

Que el Acuerdo Académico N° 19 de 2019 autorizó la creación y aprobación del Programa Académico de Historia y Patrimonio, adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que, mediante resolución N° 013642 del 10 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años al programa de Historia y Patrimonio de la Universidad del Magdalena.

Que mediante Acta N° 07 del 20 de mayo de 2020, el Consejo de Facultad de Humanidades aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa de Historia y Patrimonio, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del Programa de Historia y Patrimonio en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. – Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia, la práctica de los Instrumentos de validación y por los Cursos

Especiales de validación del **PROGRAMA DE HISTORIA Y PATRIMONIO** desarrollados en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. – Quienes ingresen al PROGRAMA DE HISTORIA Y PATRIMONIO en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académicos Validados (Valor * Crédito)	0.0014
Practica de Instrumentos de Validación (Global)	0.15
Cursos Especiales de Validación (Valor * Crédito)	0.034

Parágrafo. - Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, solo deberán cancelar el cincuenta por ciento (50%) de los valores establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico realizará la liquidación de los valores de los créditos validados, la práctica de Instrumentos de Validación y los Cursos Especiales de Validación, por quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades, fraccionado por semestres.

Parágrafo. – Los valores totales resultantes por semestre, podrán dividirse en pagos de máximo cuatro (4) cuotas, siempre y cuando el/la aspirante lo solicite y le sea aprobado el respectivo trámite ante el Grupo de Facturación, Crédito y Cartera.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados, la práctica de Instrumentos de Validación y los Cursos Especiales de Validación que cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicación. – Comuníquese la presente resolución a la Decanatura de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO SEXTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

PABLO VERA SALAZAR

Rector

Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa Revisó: Edgar Fuente- Asesor Despacho de Rectoría.